

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 050-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 06165-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, presentado por la administrada IBET MAGALY VEGA SALAZAR, identificada con DNI Nº 10232961, Memorando Nº 82-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe Nº 154-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe Nº 067-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, "La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias.

Que, mediante Documento Nº 6165-2019 de fecha 12 de marzo del 2019, la administrada IBET MAGALY VEGA SALAZAR, solicita la devolución de dinero por concepto de pliego matrimonial comunitario de fecha 13 de marzo del 2019, por el motivo de cambio a matrimonio ordinario adjunta el recibo único de caja original Nº 00019517-2019, por el monto de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 050-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 82-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 13 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 003-2019-YMM,13 de marzo de 2019 emitido por la responsable de Matrimonios, opina por la procedencia de la devolución de dinero por no haber sido utilizado por concepto de "Pliego Matrimonial Civil Ordinario" ,porque la administrada no realizó ningún trámite para dicho concepto, siendo el monto S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), con recibo Nº 00019517-2019.

Que, mediante Informe Nº 154-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00019517 de fecha 28.FEB.2019, por concepto de "pliego Matrimonial Comunitario" cancelado a nombre de IBET MAGALY VEGA SALAZAR, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles);

Que, con Informe N°067-2019-.UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 154-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles), a favor del administrado IBET MAGALY VEGA SALAZAR, identificado con DNI:10232961; asimismo constata el Registro SIAF N° 1766 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada IBET MAGALY VERA SALAZAR, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00019617-2019, por importe de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles) a favor de la administrada IBET MAGALY VERA SALAZAR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada IBET MAGALY VERA SALAZAR, a su domicilio señalado en el Documento N° 06165-19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANGSPJA LIMACO
GERATE (E)